

Cobija, 16 DIC 2024

RECIBIDO

Hora:..... Firma:.....

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°117/2024

Arq. Ivannia Villavicencio Terrazas
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA

VISTOS:

Mediante Cite: DESP.MCPAL N°724/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024 de la Lic. Ana Lucia Reis Melena, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, remite al H. Concejo Municipal de Cobija y por su intermedio al Pleno del Concejo, referente remito Informe Técnico Modificación Presupuestaria N°6, adjunto documentación de respaldo pertinente: INFORME TECNICO DPE/GAMC N° 036/2024 expedido por el Ing. Fabio Jorge Alba Bastos Director de Planificación Estratégica, INFORME LEGAL GAMC/DJ N° 350/2024, expedido por el Abg. Ángel Boris Salvatierra Justiniano - Asesor Jurídico del GAMC, con referencia: Informe Legal Modificaciones Presupuestarias. Adjuntan documentación de respaldo.

CONSIDERANDO:

Que, el **INFORME TÉCNICO N° 036/2024** de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por el Ing. Fabio Jorge Alba Bastos - Director de Planificación Estratégica del GAMC, de fecha 02 de diciembre de 2024, con referencia: "INFORME TECNICO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 6", en la justificación señala: *El Presupuesto de una Institución Pública es un instrumento de Planificación, flexible y dinámico, pues periódicamente en base al análisis de su ejecución y de la necesidad de incorporar nuevos proyectos y actividades, existe la necesidad de ajustar los recursos a fin de atender las demandas sociales para así poder cumplir las metas y objetivos de una Gestión Municipal. De ahí es que nace la necesidad de modificar y/o reformular los presupuestos.*

En este contexto se realizó el ajuste considerando que no se cuentan con recursos adicionales y ajustando las actividades y proyectos de inversión para llegar con la programación a lograr objetivos de gestión.

Dentro el contexto técnico, la ejecución de actividades y proyectos estratégicos, responde a una priorización fundamentada por las diferentes áreas del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, por lo que se espera incrementar los indicadores socioeconómicos del municipio a través, de la ejecución de las actividades de acuerdo a un eficiente uso de recursos.

Mediante Cite: GAMC/URGD/NOT/080/2024 de fecha 27/11/2024 emitido por la Lic. Erika L. Peralta Justiniano Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo y Desastres, solicita Incremento de Presupuesto para prevención de inundación (Partida 23200 = Bs.1.400,00; Partida= 25900 Bs.576,00; Partida 33400,00 = 5.600,00 y Partida 34800 = Bs.19.400,00) para poder cumplir con las actividades programas por un importe total de Bs.26.976,00 (Veintiséis Mil Novecientos Setenta y Seis 00/100 Bolivianos) y el Informe GAMC/UGR/INF/045/2024 Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgo de referencia de Prevención de Riesgo y Atención a Emergencia y/o Desastres por Inundación, para tal efecto detalla el trabajo operativo para apoyar a la brigadas de respuesta rápida y así mismo las actividades de coordinación con el Secretario de Planificación Urbana y Obras Públicas para las actividades en el CEA Juan Oliveira Barros.

I. **ANÁLISIS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

1. Cuadros DE - A.
- ✓ Anexo 01 Recursos FTE 41-119 - Recursos IDH por Bs. 26.976,00.
2. Cuadro Anexo de la disminución realizada y autorizada por el Secretarios Municipales de Desarrollo Humano y Productivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, de los recursos de las fuentes 41-119 Recursos de IDH.
3. Cite: GAMC/URGD/NOT/080/2024 de fecha 27/11/2024 emitido por la Lic. Erika L. Peralta Justiniano Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo y Desastres, en la que solicita el incremento de Presupuesto para prevención de inundación y poder cumplir con las actividades programas por un importe total de Bs.26.976,00 (Veintiséis Mil Novecientos Setenta y Seis 00/100 Bolivianos).
4. Informe GAMC/UGR/INF/045/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por la Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgo, con referencia "Informe Técnico de Prevención de Riesgo y Atención a Emergencia y/o Desastres por Inundación, en el que detalla las actividades a realizar, trabajo operativo para apoyar en la Brigada de Respuesta Rápida.



5. Plan de Reducción de Riesgos en Prevención y Atención de Emergencia y/o Desastres por Inundación.

RESUMEN DE DETALLE POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO CON MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
RECURSOS DE FTE 41-119 TGN – IDH (MODIFICACION)	26.976,00
TOTAL	26.976,00

Cabe resaltar que dicha modificación presupuestaria se enmarco en las Normas de Administración Presupuestaria vigentes, art.16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobadas por el Decreto Supremo N° 3607 aprobado el 27 de junio de 2018 y la Resolución Ministerial N° 047 del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Que, el **INFORME LEGAL GAMC/DJ N° 350/2024** de fecha 28 de noviembre emitido por el Abg. Ángel Boris Salvatierra Justiniano Asesor Jurídico del GAMC, con referencia: referencia: "Modificación Presupuestaria" Hace referencia al informe Técnico N° 036/2024, emitido por el Ing. Fabio Jorge Alba Bastos- Director de Planificación Estratégica del GAMC, concluye y recomienda la APROBACION de la Modificación Presupuestaria para la actividad PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A RIESGOS Y DESASTRES NATURALES, al Programa Operativo Anual y al Presupuesto 2024, de la fuente 41-119 TGN – IDH. De los antecedentes descritos e informes técnicos, anexos y demás justificaciones contenidas en toda la documentación adjunta, ameritan se realice la Modificación Presupuestaria por un importe total de Bs. 26.976,00 (Veintiséis Mil Novecientos Setenta y Seis 00/100 Bolivianos), concluye que es **VIABLE** la modificación presupuestaria para la actividad PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A RIESGOS Y DESASTRES NATURALES.

NORMATIVA APLICABLE:

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 48. III. Los derechos y beneficios reconocidos en favor de las trabajadoras y los trabajadores no pueden renunciarse, y son nulas las convenciones contrarias o que tiendan a burlar sus efectos. IV. Los salarios o sueldos devengados, derechos laborales, beneficios sociales y aportes a la seguridad social no pagados tienen privilegio y preferencia sobre cualquier otra acreencia, y son inembargables e imprescriptibles.

Que, la misma norma establece en el Artículo 272 La autonomía de las entidades territoriales del Estado, que implica la elección directa de sus autoridades, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 283 establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias ... " Artículo 302 sobre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, de acuerdo al numeral 23 los mismos pueden "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, el artículo 321 parágrafo I de la Constitución Política del Estado Plurinacional, señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece en su Artículo 14. que los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto, comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad (...)"



Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece en su Artículo 33 que no existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez en su Artículo 114, párrafo I. establece que, en el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado.

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece en su Art. 16. Numeral 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales, Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; numeral 15. Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, secretarios y otras autoridades de Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, mediante Peticiones de Informes Escritos y Orales, Inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

Que, la Ley 2042 "Ley de Administración Presupuestaria" en el Artículo. 4.- indica que, al ser aprobado el presupuesto mediante una Ley de la República, toda modificación dentro de los límites de la asignación presupuestaria de gasto, debe efectuarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias. Asimismo, el Artículo. 10.- establece que, "El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Viceministerio de Presupuesto y Contaduría mediante disposiciones de administración financiera reglamenta y regula la ejecución, seguimiento y supervisión, evaluación, ajustes y traspasos intra e interinstitucionales de los presupuestos aprobados dentro de los términos de la Ley".

Que, la Ley N° 1546 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2024, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2024, y disposiciones específicas para la optimización en la administración de las finanzas públicas.

Que, la Ley N° 1546 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2024 en su Artículo 4 (RESPONSABILIDAD), señala que: La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, mediante el cual faculta al Ministerio de Hacienda, actualmente Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo establecer mecanismos necesarios para la administración de las modificaciones presupuestarias según las competencias de modificación definidas en el reglamento.

Que, el Reglamento establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar aprobar y registrar las modificaciones al presupuesto general del Estado, en el Artículo 7 señala que los (Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales) Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

En su Capítulo III, artículo 16, (Modificaciones Presupuestarias facultadas para la Aprobación mediante norma de cada entidad), establece: III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales. a) Entre Partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

Que, la Resolución Ministerial N° 487, de fecha 27 de octubre de 2023, que Aprueba el "Instructivo para el Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal 2023 e inicio de las Operaciones de la Gestión Fiscal 2024", establece en el Numeral 12. Registro de Comprobantes de Ejecución Presupuestaria de Gasto y Comprobantes sin Imputación Presupuestaria, que establece en el numeral 12.2. Los gastos comprometidos y no devengados a diciembre de 2023, se imputarán al presupuesto de la gestión fiscal 2024.

3



Que, el Reglamento Básico de Pre inversión, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 115 de fecha 12/05/2015 del Ministerio de Planificación del Desarrollo en su condición de Órgano Rector del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo (SEIF-D).

Que, el Decreto Municipal N° 010 de 12 de abril de 2017, que aprueba el Procedimiento administrativo, operativo, responsables para elabora, presentar, aprobar y registrar las Modificaciones Presupuestarias, en el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 09/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, aprueba el Plan Operativo Anual, Presupuesto Institucional Gestión 2024 y Presupuesto Plurianual del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, establece en su Artículo 1.- El objeto de la presente Ley Autonómica Municipal es APROBAR PLAN OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2024 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA, que asciende al monto de Bs. 159.336.038,00. -(CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO CON 00/100 BOLIVIANOS) de acuerdo a la distribución de los recursos.

Que, en Sesión Extra Ordinaria del día viernes 13 de diciembre del 2024, el Pleno del H. Concejo Municipal de Cobija, considero el Informe CDIM N° 028/2024-2025 de la Comisión de Desarrollo Institucional concluye: Aprobar, la Modificación Presupuestaria del Programa de Operaciones Anual 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija por el importe total de Bs. 26.976,00 (Veintiséis Mil Novecientos Setenta y Seis 00/100 Bolivianos), de acuerdo a informe técnico y legal presentados, así como a los Anexos adjuntos al presente informe, mismo que fue aprobado por mayoría absoluta de los concejales presentes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Cobija, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobierno Autónomos Municipales y el Reglamento General:

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la **Modificación Presupuestaria del Programa de Operaciones Anual de la Gestión 2024, por el monto total de Bs. 26.976,00 (VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS)**, de acuerdo a las fuentes de financiamiento cuyo contenido se detalla en extenso en 01 anexo adjunto, mismos que son parte indisoluble de la presente resolución, siendo de exclusiva responsabilidad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija su ejecución y cumplimiento de la presente resolución municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Cobija, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ANTE MÍ:

Arq. Ivannia Villavicencio Terrazas
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA

Lic. Juan Manuel Ruiz Moscoso
SECRETARIO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA





GESTION 2024
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA
ANEXO 01
RECURSOS DE FTE 41-119 TGN-IDH
EXPRESADO EN BOLIVIANOS

DE:

ENTIDAD	GESTION	DA	UE	CATEGORIA	DENOMINACION	FTE	ORG	ET	Partida	Descripción	MONTO
1901	2024	01	01	100 0 300	IMPLEMENTACION INTEGRAL PRODUCCION AVICOLA COMUNIDADES CAMPESINAS MUNICIPIO COBIJA COM.P PRIVADO	41	119	0	2.5.2.30	AUDITORIAS EXTERNAS	26.976,00
TOTAL RECURSOS											26.976,00

5

A:

ENTIDAD	GESTION	DA	UE	CATEGORIA	DENOMINACION	FTE	ORG	ET	Partida	Descripción	MONTO
1901	2024	01	01	310 0 001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A RIESGOS Y DESASTRES NATURALES	41	119		23200	Alquiler de equipo y maquinaria	1.400,00
1901	2024	01	01	310 0 001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A RIESGOS Y DESASTRES NATURALES	41	119		25900	Servicios Manuales	576,00
1901	2024	01	01	310 0 001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A RIESGOS Y DESASTRES NATURALES	41	119		33400	Calzados	5.600,00
1901	2024	01	01	310 0 001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A RIESGOS Y DESASTRES NATURALES	41	119		34800	Herramientas menores	19.400,00
TOTAL DE DESTINO											26.976,00

